

29.10.12 - MODIFICADA a su Act. 2º 8/08/88. 3214

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

2720 - COLON (BS.AS.) -

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:O R D E N A N Z A Nro. 903

ARTICULO 1ro.- La Municipalidad de Colón, reconocerá a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la constitución y funcionamiento de Juntas Vecinales Democráticas, que acrediten fehacientemente el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo siguiente:

ARTICULO 2do.- Se reconocerá la existencia y funcionamiento de las Juntas Vecinales que acrediten:

- a) Constitución en Asamblea, con la participación de todos sus integrantes, presentando el Acta correspondiente.-
- b) Estar compuesta por un mínimo de 30 personas, vecinos o adherentes, mediante la presentación de un registro que contenga los datos y firmas de los mismos, debidamente certificada.-
- c) Adoptar un Estatuto que reglamente el funcionamiento de las Juntas Vecinales, asegurando la participación igualitaria y democrática de sus miembros, en todas las decisiones de la Entidad.-

ARTICULO 3ro.- Los pedidos de reconocimiento Municipal, de Juntas Vecinales, se deberán presentar por nota dirigida al Sr. Intendente Municipal, cumplimentando los requisitos anteriores.-

ARTICULO 4to.- De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 12 de Mayo de 1988 .-


JUAN MANUEL BAUTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



Dr. HECTOR O. MOREA
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE